Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022).

VERBAL No. 110014003031-2019-00326 00

Decididas las solicitudes allegadas con anterioridad a la fecha señalada para llevar a cabo audiencia de instrucción y juzgamiento, es del caso fijar como nueva data la hora de las 2:00 P.M., del día 9 del mes de marzo de 20222, en la que se adelantará la inspección judicial sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1304523 ubicado en la Calle 83 No. 96 – 51 Interior 6 Apartamento 201 de la ciudad de Bogotá, y se evacuaran las etapas contempladas en el artículo 373 del Código General del Proceso, conforme a los lineamientos allí establecidos.

En dicha oportunidad, en los términos del artículo 7° del Decreto 806 de 2020, se cita a las partes para que concurran personalmente a través del aplicativo TEAMS, cuyo enlace será enviado a las direcciones de correo electrónico informadas para efectos de notificaciones judiciales.

En caso de que alguno de los intervinientes no cuente con los medios tecnológicos para acceder al aplicativo TEAMS, conforme a lo normado en el artículo 7° en mención, su intervención será vía telefónica, previo informe al Despacho en punto a ello.

Por secretaría proceda al agendamiento de las partes a través de la herramienta en mención para la materialización de la audiencia señalada en esta determinación.

Ahora, si a la fecha no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3° del decreto 806 de 2020, esto es, informar al Juzgado los canales digitales dispuestos por las partes e intervinientes de la audiencia para los fines del proceso o trámite, deberán proceder de conformidad, dentro del término de ejecutoria de esta determinación, so pena de hacerse acreedores a las sanciones de ley a que haya lugar.

De otro lado se RECHAZA el dictamen pericial, en tanto dicha prueba se allegó al asunto fuera de las oportunidades procesales.

Con todo, se requiere a la demandada para que el día y hora fijadas haga comparecer al perito que deberá

<u>apoyar a esta juzgadora en el desarrollo de la audiencia, tal y como se advirtió en audiencia inicial</u>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE[1], (2)

Fírma Electrónica
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 18 del 01 de marzo de 2022, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85
ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran
Juez
Juzgado Municipal
Civil 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9397c8ebf85d0a962b06eebee1ebbaef7d0bc9dcc3e2e37a8567f9a9192c8469**
Documento generado en 28/02/2022 11:20:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica